

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES  
CALENDARIO FISCAL

1.- Con carácter general, se establece que los períodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

A) PERIODICIDAD ANUAL

<u>TRIBUTO</u>	<u>INICIO</u>	<u>FIN</u>
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	20 de MARZO	20 de MAYO
Impuesto Bienes Inmuebles	20 de JUNIO	20 de AGOSTO
Impuesto Actividades Económicas	20 de SEPTIEMBRE	20 de NOVIEMBRE
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (vados)	20 de SEPTIEMBRE	20 de NOVIEMBRE
Tasa servicio recogida de basuras	20 de SEPTIEMBRE	20 de NOVIEMBRE

B) PERIODICIDAD SEMESTRAL

<u>TRIBUTO</u>	<u>INICIO</u>	<u>FIN</u>
Tasa por suministro de Agua (1º semestre)	20 de septiembre	20 de noviembre
Tasa Depuradora Municipal (1º semestre)	20 de septiembre	20 de noviembre
Tasa por suministro de Agua (2º semestre)	20 de marzo (año sig.)	20 de mayo (año sig.)
Tasa Depuradora Municipal (2º semestre)	20 de marzo (año sig.)	20 de mayo (año sig.)

C) PERIODICIDAD TRIMESTRAL

- Tasa Mercado semanal
- Tasa Servicios Deportivos
- Tasa servicio de clases Centro Social
- Tasa servicio de clases Casa de Cultura

D) PERIODICIDAD MENSUAL

- Tasa servicio de ayuda a domicilio

2.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar el presente calendario cuando los motivos de índole técnico, debidamente justificados, impidan la gestión de los Tributos y Precios Públicos en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

3.- Cuando se modifique el período de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

4.- Los contribuyentes que NO tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en el domicilio fiscal que tengan indicado. En caso de la no recepción de los mismos el contribuyente puede acudir, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, a cualquiera de las oficinas de LA CAIXA, en donde se les expedirá un duplicado para que puedan efectuar el pago.

5.- Los contribuyentes que SI tengan domiciliado el pago, recibirán por correo, con la suficiente antelación, aviso de cargo en cuenta, en donde se reflejará el concepto impositivo, importe y fecha en la que se cargará el recibo ( normalmente quince días antes de finalizar el periodo de pago).